

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez* ; Madrid, *Jordan* ; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Deport*. Precios de suscripcion
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el anuncio de la Junta Decimal de Burgos que quedó pendiente en el número anterior.

Art. 4.º Los que tengan dos ó mas administraciones dispondrán que todas las relaciones se presenten bajo una carpeta por conducto del administrador principal, quien por el resultado de cada una formará un estado general que acompañará á dichas relaciones de manera, que ningún partícipe se valga mas que de un solo conducto para evitar toda complicacion y obscuridad.

Art. 5.º En cuanto á los arciprestes, prestamistas y beneficiados simples, y con especialidad los primeros, si alguno de éstos titulos se hallase vacante se manifestará espresamente; y en este caso quien sea el teniente, con designacion de las cargas y obligaciones anejas al titulo.

Art. 6.º Cada uno de los partícipes espresará en continuacion de dichas relaciones lo que haya percibido por el ramo de diezmos en el presente año, y su respectiva procedencia, tanto de menudos como de diezmos mayores, ya sea en especie ó en metálico todo con distincion y claridad.

Art. 7.º Todos los partícipes al remitir dichas relaciones designarán bajo su firma la persona á quien haya de entregarse en esta ciudad la parte que le corresponda, autorizándola competentemente; para que la Junta con este conocimiento pueda proceder en el particular, sin ningún género de embarazo.

Art. 8.º Las espresadas relaciones se presentarán en la secretaría de la Junta por medio de persona de confianza, y no por el correo, con el doble objeto de evitar cualquiera extravío, y de que los interesados tengan seguridad de su entrega: advirtiéndose que dicha presentacion deberá verificarse dentro de un breve término que no exceda de 20 dias contados desde la fecha del boletin oficial en que se inserte este anuncio; como asimismo que las exposiciones y documentos que algunos partícipes hayan presentado hasta el dia, quedarán sin efecto, ateniéndose la Junta sola y esclu-

sivamente á las que se le presenten de nuevo en conformidad con este mandato.

Y se previene que al paso que la Junta se promete que procederán con toda veracidad y esactitud en la formacion de estas relaciones, arreglándose á lo que resulte de los libros de tazmías, de los de cuenta y razon de las respectivas administraciones, y demas documentos justificativos á que deberán remitirse espresa y determinadamente al formarlas, está en la idea de examinarlas escrupulosamente y disponer su cotejo y confrontacion, con el objeto de evitar todo motivo de fraude ó falta de esactitud, cuyas consecuencias pudieran redundar en perjuicio de los demas partícipes, y les hará responsables de cualquiera falta de fidelidad que se advirtiese en ellas; como asimismo que á los que no remitan las noticias que se piden dentro del término prefijado, les parará su omision ó descuido el perjuicio que haya lugar, y por de contado quedarán sin opcion á los primeros repartos provisionales que se ejecuten. Burgos 14 de Febrero de 1838.—Francisco Escudero.

Y se inserta para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Santander 24 de Febrero de 1838.—Felix Sanchez Fano.

El ministro principal de Hacienda militar del cuerpo de ejército de operaciones de la izquierda &c.

Hago saber: que habiéndose establecido en el punto de Oña un hospital militar y suprimiéndose el que habia en Bribiesca; se saca á publica subasta en los estrados de la Secretaría de este ministerio principal el dia 8 del procsimo Marzo á las 12 del dia, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto, la asistencia de los militares dolientes que ha de constar aquel; en el concepto de que su número no deberá bajar de cuatrocientas á quinientas camas. Todo lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Medina de Pomar 20 de Febrero de 1838.—P. Y. D. S. M. P. El Interventor Juan Guzman.—El Secretario, Rafael Barona y Michilena.

Estado de las aprehensiones egecutadas por dicha fuerza en el espresado mes.

Géneros aprehendidos.

Sumarios y reos entregados á los Juzgados.

Número de aprehensiones hechas.	Tabaco libras.	Otros artículos.	Importe de todos ellos en reales vellon.	Número de reos aprehendidos.	Número de sumarias.	Número de reos.	Nombres de los Juzgados.
En 13 diciembre en Santander	"	Bayeta y estameña.	2121 17	1	1	1	Santander.
En 24 de idem en idem.	"	Varios géneros de algodón y sed.	2963 8	1	1	1	idem.
En 3 de Enero último en id.	"	Floreros de porcelana.	220	1	1	1	idem.
En 31 de Diciembre último en Vega de Pas.	64	Estameña de lana.	350	"	1	"	idem.
En 19 de Enero en Villaverde.	"	Indiana prugastel.	196 8	1	1	1	idem.
En 18 de Diciembre último en la Caba.	6	Ollas de fierro.	105	"	1	"	idem.
En 16 idem en Castro-urdales	"	Bacallao.	137 17	"	1	"	idem.
En Enero último en Santander	"	Suela y baqueta.	188	1	1	1	idem.
En 18 de idem en idem.	"	Terciopelo raso y tul.	917	1	1	1	idem.
En 31 de idem en idem.	"	Palas de fierro.	960	1	1	1	idem.
	42	"	8131 16	7	10	7	

Santander 16 de Febrero de 1858.—Ignacio Moreno.

AMORTIZACION.**VENTA DE FINCAS.**

ANÚNCIO NUMERO 46.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia en el espediente de subasta número 14 se ha mandado publicar la tasacion y capitalizacion siguientes.

Fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Santa Cruz de esta Ciudad.

TASACION. Decimos los infrascriptos peritos nombrados para la tasacion de un solar con un trozo de Tejabana y patio correspondiente, que fué al estinguido convento de religiosas de Santa Cruz cuyo solar está contiguo al grupo de entrada de dicho estinguido convento y mide con inclusion de la mitad del patio que está entre otro trozo de tejabana sita al norte de la casa de Don Luis del Campo mil quinientos ochenta y un pies superficiales: cuyo trozo de patio deberá quedar para la tejabana indicada á espaldas de la casa de la viuda de Cavadas quedando doce pies y cuarto de ancho para la indicada tejabana medidos desde el angulo saliente de la espresada casa de la referida viuda y los otros doce pies y cuarto de ancho deberán quedar para la tejabana sita al norte de la casa de D. Luis del Campo con cuya division de patio lograran tener luces si se levantan edificios en los terrenos, que ocupan actualmente dichas Tejabanas. El valor que hemos dado á los mil quinientos ochenta y un pies superficiales, con inclusion del valor de las mediauerias pared del Norte y lado del convento, como así mismo la teja y madera de la tejabana asciende á la cantidad de once mil trescientos cuarenta y ocho rs. vn. en cuyo valor nos hemos conformado, teniendo presente para ello el punto que ocupa en la calle alta dicho solar. Santander 15 de Febrero de 1838.—Manuel Angel de Chabarrí—Domingo Roji.

Contaduria de Amortizacion.—Las capitalizaciones son una rectificacion de las tasaciones practicadas por los peritos para salvar las equivocaciones que pudieran padecerse, y no contando la vase sobre la cual esta contaduria debe egecutar aquella segunda operacion con arreglo á la Real orden de 25 de Noviembre de 1836, se anota en este espediente para los efectos que haya lugar.—Santander 20 de Febrero de 1838. Julian Clemente.

Lo que se anuncia al publico para que con arreglo al articulo 16 de la instruccion de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 20 de Febrero de 1838.—El comisionado principal, Tomas C. Agüero.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Conde de Luchana, General en Gefe de los ejércitos reunidos del Norte con fecha 20 del corriente desde Miranda de Ebro dice á esta Comandancia general lo siguiente.

El Excmo. Sr. D. Manuel de Latre 2.º General en Gefe de este ejército con fecha 19 del actual desde Villanueva de Mena me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Los enemigos que segun dije á V. E. molestaban á la guarnicion de Mena; en los dias de antes de ayer y ayer se situaron en los pueblos de Vallejo, Villasuso, Barrasa, Caniego, Anzo y Villasana y cortado todas las comunicaciones sostubieron el fuego casi continuamente contra el fuerte.

Deseoso yo de castigar su osadia determiné sorprenderlos; y dando las ordenes con la mayor reserba, emprendí hoy mi movimiento á la una de la madrugada desde Villalázara y cantones inmediatos marchando con rapidez y el mayor silencio sobre el valle de Mena, caí sobre el enemigo al amanecer consiguiendo los mas ventajosos resultados. El 2.º batallon de la Reina guiado por su bizarro coronel D. Andres Parra, debia sorprender á Vallejo, Villasana y Anzo; el tercer batallon del mismo cuerpo á Barrasa y Caniego; y yo con los dos batallones de Estremadura y un escuadron del Principe, y otro del 1.º de ligeros y la batería de obuses de carga, me dirigí sobre Villasana y el centro de su posicion, dejando de reserva en Vibanco el 2.º batallon del Rey. Con efecto así se hizo, obteniendo en todas partes ventajas. La columna de la izquierda, tercer batallon de la Reina aprehendió varios carros de raciones y otros efectos; la del coronel Parra hizo prisioneras dos compañías, la de cazadores y tercera del primer batallon de Castilla en las casas del prado de Villasuso; y pronunciándose el enemigo en fuga desde los diversos puntos que ocupaba, y perseguido por nosotros se le causó multitud de muertos, heridos y prisioneros, pasándose á nuestras filas bastantes individuos. El enemigo fue seguido hasta el valle de Tudela por dos batallones y un escuadron á las ordenes del brigadier D. Fermin Espeleta distinguiéndose mucho en la persecucion los leales y valientes francos de Mena.

El resultado de esta sorpresa ha sido un gran número de muertos entre los cuales se han visto seis oficiales un médico inglés y uno que dicen ser individuo de la Junta de Castilla. Un comandante, tres Capitanes, ocho subalternos y 156 individuos de tropa prisioneros; las cajas del primer batallon de Castilla con 2476 rs. que apreendieron los francos de Mena y que entregaron religiosamente sin abrirlas; varios caballos, armas, municiones y otros efectos y pertrechos de guerra; recogiendo tambien algunos de sus heridos y los varios presentados que antes he dicho á V. E. Espero que aun se hagan mas prisioneros pues no han vuelto todas las partidas que he mandado á registrar los bosques y barrancos inmediatos. Esta gloriosa jornada no nos ha costado otra perdida que dos individuos de tropa muertos y cuatro heridos entre ellos el subteniente del regimiento de la Reina D. Martin Iriarte que lo ha sido de gravedad y á quien no puedo menos de recomendar á V. E. así por sus méritos como por los de su hermano el digno General D. Fermin Iriarte.—Los Sres. Gefes y oficiales de E. M. y de los cuerpos que han tomado parte en esta sorpresa han llenado comple-

tamente sus deberes mereciendo todo mi aprecio y elogios así como la tropa que ha confirmado mas si es posible la justa reputacion de su ardimiento y disciplina.»

Lo traslado á V. S. para su satisfaccion y la de los fieles habitantes de la Provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Miranda de Ebro 20 de Febrero de 1838.—Conde de Luchana.

Santander 24 de Febrero de 1838.—El gefe de P. M. =Zúñiga.

COMUNICADO.

Sr. Redactor del Boletín oficial.

Muy Sr. mio: Tenia yo una conciencia pura, libre y esenta de todo motivo que pudiera alterar con fundamento su justa tranquilidad y honrada calma, cuando el efíco del corriente fui preso en la cárcel nacional de esta ciudad por disposicion del Sr. Gefe político de la provincia, y á virtud, segun me dijo de una Real orden. Ningun temor me afectaba, y hasta podia despreciar los tiros mas ciertos de la perfidia por mas que viera en ellos por mi desgracia, el principio de un padecer eminentemente injusto; tal es la seguridad que presta la conviccion y que consuela aunque sea en el infortunio al hombre de bien que ha procurado siempre mantener entre sus semejantes el inmarcesible concepto de una honradez proverbial, cifrando en ella su existencia! El deseo de conservar aquel concepto siempre vivo y nunca interrumpido hasta los 63 años de mi vida, me obligó á dar el 14 de este un manifiesto al público sobre tan rara y singular ocurrencia, trazando en pocas líneas la historia de la parte de mi vida que pudiera haberme envuelto en responsabilidades, y presentando datos que me preservaban hasta el mas remoto recelo de la imputacion infame y calumniosa que se habia puesto en juego para perseguirme: di cuenta del modo con que se me habia tratado por el gobierno y la autoridad, de mis gestiones y su resultado y en la plena conviccion al fin de mi inocencia, en la seguridad absoluta de patentizarla, rogué al mismo público que suspendiera su juicio respecto de aquella, hasta que se aclararan los hechos, sugetando por entonces á su ériterio y fallo dos proposiciones aisladas, á saber: 1.^a "Si con los datos allí sentados podia legal y racionalmente procederse contra mí, y 2.^a "si el modo de hacerlo era compatible con las leyes y la Constitucion política de la Monarquía." Asi las cosas llegó en el correo del 19 otra Real orden que me comunicó aquella noche el Sr. Gefe y que aparece inserta en el último Boletín del 21. Allí se dice que se publica á mi instancia, y tanto por esto cuanto por la inexactitud de la redaccion me veo precisado á hacer algunas esplicaciones. 1.^a Que lo que yo espuse al Sr. Gefe fué mi deseo de que se publicase en el papel oficial, una resolucion que ponia fuera de duda mi inocencia, y consagraba mi anunciado triunfo, pero esto no

quiere decir que me suscribiese y me ligase á pasar por ella sin enterarme antes, y 2.^a que la redaccion está concebida en términos tan inesactos que alteran el verdadero sentido de la cuestion, tal coma ella es, segun la he tratado y en la manera, que por una precision de honor, tengo irrevocable propósito de elevarla al Congreso nacional. El D. Blas Crespo que escribe este artículo y cuya persona fué atropellada de un modo evidentemente ilegal, no ha sido detenido en esta ciudad como dice el Sr. Gefe político, sino preso en su cárcel nacional que es muy distinto, y á ese D. Blas Crespo no se le detuvo y tomó una declaracion, segun se dice y era el orden legal conocido si no que se le tomó una declaracion y puso en la cárcel que equivale á invertirle muy á las claras. Este es el hecho, y creyendo sin violencia que el público me habrá hecho justicia, si en mi manifiesto le ofrecí un legado amargo, una leccion triste, ahora, anticipado mi triunfo por la misma que pretendiera desgarrar mi reputacion, le pago gustoso un tributo, y suplico á V. se sirva dar cavida en su periódico á estas líneas para que adquiriera la debida publicidad un suceso que tan basto campo ofrece á la reflexion sobre la suerte que experimentan los hombres de bien en los momentos críticos en que debieran mirar afianzados en la ley, el gobierno y la autoridad su honor reputacion y seguridad; Ojalá que ningun español se vea en adelante en mi caso. Soy de V. atento S. S. Q. S. M. B.—Blas Crespo.

NOTA.

Estamos autorizados para manifestar por unica contestacion á cuantos comunicados se han publicado sobre este suceso, que los procedimientos del Sr. Gefe político han emanado de una Real orden teniendo conocimiento de todos ellos el gobierno de cuyas disposiciones es aquella autoridad un mero ejecutor; y que no es exacto que el D. Blas Crespo fue preso como dice, si solo después de tomada la declaracion, detenido en la sala de presentados de la Cárcel atendiendo á la seguridad que ecsija el crimen por el cual se procedia; pero con encargo especial antes y después al alcaide para que le dispensase todas las consideraciones.

ANUNCIO.

En 5 de Junio del año pasado de 1837 se halló una bolsita con algunas monedas en la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, y habiendose hecho entonces las diligencias de costumbre, no pareció su dueño, lo que se anuncia ahora de nuevo por medio del Boletín oficial de la provincia para que la persona que se considere con derecho á dicho hallazgo, esté con Doña Antonia Abascal vecina de esta ciudad que vive en la calle de la Rua-menor núm. 12 primera habitacion.

IMP. DE MARTINEZ.